



DECRETO ALCALDICIO N° 0003403

QUINTERO, 09 NOV. 2017

VISTOS:

1. El Certificado de Factibilidad N°116/2017, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, informando la existencia de factibilidad presupuestaria;
2. Convenio Mandato Completo e Irrevocable con la I. Municipalidad de Quintero para la Ejecución del Proyecto "Construcción Agua Potable, Alcantarillado Loncura 1er Sector Quintero", Código BIP N°30124634-0.
3. Lo dispuesto en el Artículo N°4 de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales;
4. Las Atribuciones que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de contratar un profesional del ámbito social para que realice diferentes tareas relacionadas con el proyecto "Construcción Agua Potable, Alcantarillado Loncura 1er Sector Quintero", dicto el siguiente:

DECRETO

- 1.- **SE APRUEBA** en todas sus partes el Contrato de prestación de servicios a honorarios, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y doña **CARLA MARÍA REYES GONZÁLEZ**, RUT N° [REDACTED] para que realice diferentes tareas relacionadas con el proyecto "Construcción Agua Potable, Alcantarillado Loncura 1er Sector Quintero". El contrato rige a contar del 01 de octubre de 2017 hasta el 31 de octubre de 2017. Se pagara por los servicios la suma única y total de \$900.000.- (novecientos mil pesos) retención tributaria incluida.
- 2.- **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta del subtítulo 31 ítems 02 asignaciones 002, sub asignación 007 denominada "Asistencia Técnica para actualización y Elaboración de Proyectos (PMB)".

Anótese, cúmplase y archívese.



ALICIA NIETO URREA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



RUBÉN GUTIÉRREZ CABRERA
ALCALDE (S)

Distribución:

- 1.- SECPLAN
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Dirección de Adm. y Finanzas
- 4.- Asesoría Jurídica

RGC/ANU/CAA/jcf.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quintero, a 1.º OCT. 2017, entre la I. Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol 69.060.700-K, representada por su Alcalde (S) don **RUBÉN GUTIÉRREZ CABRERA**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Av. Normandie 1916 de la comuna de Quintero y doña **CARLA MARÍA REYES GONZÁLEZ**, nacionalidad chilena, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] de Profesión Asistente Social, domiciliada en [REDACTED] comuna de Quintero, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas referidas, exponen que han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios que consta de las cláusulas siguientes:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Quintero, contrata los servicios de doña **CARLA MARÍA REYES GONZÁLEZ**, para que realice labores en base al Proyecto de "Construcción Agua Potable, Alcantarillado Loncura 1er sector, Quintero", las cuales se detallan a continuación:

- a) Recopilación de antecedentes y clasificación beneficiarios durante el proceso de proyecto, construcción y entrega de obras.
- b) Guía y gestión social de posibles beneficiarios.
- c) Acompañamiento de procesos sociales, persona y colectividad, entre GORE, Subdere, Municipalidad y Empresa.
- d) Tabulación de demanda de beneficio saneamiento.
- e) Reuniones, asambleas atención familias de manera general y particular.
- f) Llevar a cabo tareas relacionadas con reuniones de familias en condición de servidumbre y/ o comunidad de desagüe.
- g) Informes de estados de avance sociales (incluyen progresos, registros, nudos críticos, etc)
- h) Dar cuenta y antecedente de las tareas llevadas a cabo desde su área de conocimiento, a través de reuniones e informes a equipos SECPLA, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Obras Municipales, Asistencia Técnica de Obras u otras entidades municipales que tuvieran atinencia con la información recabada.
- i) Cualquier otra actividad o tarea que devenga del trabajo relacionado.

SEGUNDO: Doña **CARLA MARÍA REYES GONZÁLEZ**, desempeñará sus funciones en dependencias municipales, ya sea en la oficina municipal ubicada en Loncura, o en la Secretaría Comunal de Planificación, correspondiéndole a este último la supervisión en la prestación de servicios.

TERCERO: La I. Municipalidad de Quintero se compromete a cancelar por los servicios contratados, la suma única y total de \$900.000.- (novecientos mil pesos), retención tributaria incluida, previa entrega de boleta e informe favorable de la Unidad Técnica en que indique que los servicios fueron prestados en los términos convenidos.

CUARTO: El presente contrato rige a contar del 01 de octubre de 2017 al 31 de octubre de 2017, reservándose en todo caso el Municipio desde ya, la facultad de ponerle término antes del vencimiento del plazo, si a su juicio sus servicios no fueren necesarios.

QUINTO: Doña **CARLA MARÍA REYES GONZÁLEZ**, se compromete a prestar sus servicios de acuerdo a los requerimientos de la Unidad Técnica, dejando expresa constancia, las partes, que el citado prestador no tiene la calidad ni dependencia funcionaria municipal, ni tampoco es de aquellas regidas por el código del trabajo, sino que se regula por las cláusulas y condiciones pactadas en el presente instrumento. Asimismo, el contratado se compromete a prestar sus servicios en jornada completa, en el siguiente horario: De lunes a jueves desde la 08:30 am a las 17:48 pm y los viernes desde las 08:30 horas, hasta las 16:33 pm horas.

SEXTO: Para efectos de dar cumplimiento al horario pactado en la cláusula anterior, el prestador de servicios deberá registrar diariamente su ingreso y salida conforme al mecanismo de control establecido por la Unidad Técnica.

SEPTIMO: La I. Municipalidad de Quintero, se libera de responsabilidad de los daños o perjuicios que pudiera sufrir doña **CARLA MARÍA REYES GONZÁLEZ**, en el desempeño de su labor, acontezca el siniestro dentro o fuera del edificio municipal o dependencias municipales. Asimismo, la I. Municipalidad se libera de responsabilidad por las expresiones que el trabajador pueda vertir o las acciones y omisiones que puedan ocasionar perjuicios materiales o morales a terceros.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quintero, sometiéndose desde ya a la Jurisdicción sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: El presente contrato consta de nueve cláusulas y se firma en original y cuatro copias, una fotocopia declara recibir en este acto doña **CARLA MARÍA REYES GONZÁLEZ**, su entera satisfacción.

Para constancia firman:


CARLA MARÍA REYES GONZÁLEZ
PRESTADOR DE SERVICIOS




RUBÉN GUTIÉRREZ CABRERA
ALCALDE (S)

